

Publicada el 26 de diciembre de 2003

LEY N° 28139

LEY QUE MODIFICA LA SEGUNDA DISPOSICIÓN TRANSITORIA DE LA LEY DE BASES DE LA DESCENTRALIZACIÓN, FIJANDO UN PLAZO PARA LA PROMULGACIÓN DE LA LEY DE INCENTIVOS PARA LA CONFORMACIÓN E INTEGRACIÓN DE REGIONES Y LA NUEVA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República

ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LA SEGUNDA DISPOSICIÓN TRANSITORIA DE LA LEY DE BASES DE LA DESCENTRALIZACIÓN, FIJANDO UN PLAZO PARA LA PROMULGACIÓN DE LA LEY DE INCENTIVOS PARA LA CONFORMACIÓN E INTEGRACIÓN DE REGIONES Y LA NUEVA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO

Artículo 1.- Modificación del plazo para aprobar la Ley de Incentivos para la Conformación e Integración de Regiones y la nueva Ley Orgánica del Poder Ejecutivo

Fijase hasta el 28 de julio de 2004 el plazo establecido en la Segunda Disposición Transitoria de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783 para que el Congreso apruebe la Ley de Incentivos para la Integración y Conformación de Regiones y la nueva Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

Artículo 2.- Plazo para cronograma de leyes y normas pendientes

Dase un plazo hasta el 31 de marzo de 2004 para que el Congreso de la República, en coordinación con el Consejo Nacional de Descentralización y los organismos competentes, apruebe el cronograma normativo complementario de leyes y normas complementarias referidas al proceso de descentralización incluidas las señaladas en la Ley de Bases de la Descentralización y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil tres.

HENRY PEASE GARCÍA
Presidente del Congreso de la República

MARCIANO RENGIFO RUIZ

Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO COSTA
Presidente del Consejo de Ministros